



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2024-MPL**

Pueblo Libre, 29 de febrero de 2024

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de la fecha; el Informe N° 2205-2023-MPL-GA/SGLP, con fecha 24 de octubre de 2023, de la Subgerencia de Logística y Patrimonio; el Memorando N° 506-2023-MPL-GTI, de fecha 25 de octubre de 2023, de la Gerencia de Tecnología de la Información; el Oficio N° 029-2023-MPL-GA/SGLP, de fecha 27 de octubre de 2023, de la Subgerencia de Logística y Patrimonio; el Documento Simple N° 14930-2023 (Oficio N° 1114-2023-EF/54.05), con fecha 20 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas; el Informe N° 2807-2023-MPL-GA/SGLP, con fecha 22 de diciembre de 2023, de la Subgerencia de Logística y Patrimonio; el Informe N° 291-2023-MPL-GA, con fecha 27 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 024-2024-MPL-GAJ, de fecha 09 de enero de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 63-2024-MPL-GM, de fecha 10 de enero de 2024, de la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 25 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, corresponde al Concejo Municipal lo siguiente: *“Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”;*

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972; y sus modificatorias, establece que: *“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”*. Así mismo, el artículo 41, del dispositivo legal descrito, refiere que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;*

Que, por su parte, el artículo 1621 del Código Civil, define a la donación, como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que, los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad; así como, los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” de fecha 11 de abril de 2021, se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 29151, derogando el anterior reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, señalando en la única Disposición Complementaria Transitoria que excepcionalmente se mantiene vigente lo señalado en el Capítulo





**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2024-MPL**

V del Título III del citado Decreto Supremo referido a los Bienes Muebles Estatales, el cual quedará derogado a la entrada en vigencia de las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento sobre la materia;

Que, conforme a lo expuesto, los numerales 60.4 y 60.5 del artículo 60 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que los bienes muebles patrimoniales registrables dados de baja por causal, se aprueba consignando en la resolución que los mismos no pueden ser objeto de inscripción registral a favor de quien los recibe y no requiere que se regularice el tracto sucesivo para su disposición;

Que, de la misma forma el artículo 65 de la Directiva antes descrita, establece los requisitos que deberán cumplir los administrados para solicitar la donación, la misma que deberá estar dirigida a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales;

Que, por su parte la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Electrónicos y Eléctricos – RAEE”, aprobado por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificada por Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, establece en su numeral 6.2 que los bienes sobrantes calificados como RAEE por la Oficina de Control Patrimonial, no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación;

Que, adicionalmente, el literal b) del subnumeral 7.2.9 del numeral 7.2 de la precitada Directiva establece que, si dos o más Sistemas de Manejo de RAEE manifiestan su interés en ser donatarios, la Oficina de Control Patrimonial considera como criterios de prelación para determinar al donatario, a) a favor del Sistema de Manejo de RAEE que en su solicitud sustentó un plazo menor para el recojo de los bienes calificados como RAEE y b) Si dos o más Sistemas de Manejo de RAEE sustentaron el mismo plazo para el recojo de los bienes de determinación del donatario se efectúa mediante sorteo, para lo cual se invita a un veedor del Órgano de Control Institucional. El sorteo se lleva a cabo aun en ausencia del veedor;

Que, es preciso señalar que, conforme a las atribuciones conferidas en el literal k) del artículo 66 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Pueblo Libre, aprobado con Ordenanza N° 527-MPL y modificatorias, concordante con el artículo 49 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala: *“La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”;*

Que, ahora bien, mediante Informe N° 2205-2023-MPL-GA/SGLP, con fecha 24 de octubre de 2023, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, solicita a la Gerencia de Tecnología de la Información publique en el Portal Web de la Municipalidad de Pueblo Libre, la Resolución N° 127-2023-MPL-GA, de fecha 04 de octubre de 2023, emitida por la Gerencia de Administración y mediante la cual se aprueba la baja de setecientos treinta y nueve (739) bienes muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), de conformidad a lo dispuesto en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, aprobado por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificada por Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01;

Que, por lo expuesto, con Memorando N° 506-2023-MPL-GTI, de fecha 25 de octubre de 2023, la Gerencia de Tecnología de la Información, señala que Soporte Técnico ha emitido el Informe N° 108-2023-GMPG, el cual





**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2024-MPL**

hace suyo en todos sus extremos e indica que se ha procedido a realizar la publicación de la Resolución Gerencial N° 127-2023-MPL-GA;

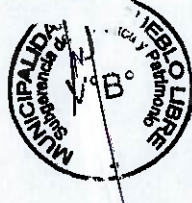
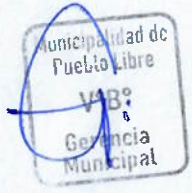
Que, con fecha 27 de octubre de 2023, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, remitió el Oficio N° 029-2023-MPL-GA/SGLP a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, indicando que dando cumplimiento a la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, se remite la Resolución Gerencial N° 127-2023-MPL-GA; por tanto, solicita se sirva publicar en el portal institucional del MEF la resolución descrita a fin que la Municipalidad cumpla con los parámetros legales dentro de los tiempo establecidos;

Que, mediante Documento Simple N° 14865-2023, de fecha 17 de noviembre de 2023, la empresa Ecosistema RAEE S.A.C, se presenta a fin de participar en el proceso de donación de la Municipalidad de Pueblo Libre; así mismo, con Documento Simple N° 14906-2023, de fecha 17 de noviembre de 2023, la empresa Electro RAEE – PERÚ S.A.C., manifiesta su interés en participar como donatarios de los RAEE. De la misma forma, con Documento Simple N° 15013-2023, con fecha 21 de noviembre de 2023, la empresa E&V TECH PERU S.A.C, solicita la donación de bienes muebles calificados como RAEE; adicionalmente, con Documento Simple N° 14894-2023, de fecha 17 de noviembre de 2023, la empresa RECOLECC sustenta su interés en ser favorecido de la donación descrita; de igual forma, con Documento Simple N° 15315-2023, con fecha 27 de noviembre de 2023, la empresa Reverse Logistics Group Peru S.A.C., manifiesta su profundo interés en ser beneficiados con la donación de bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos electrónicos y eléctricos – RAEE; finalmente, con Documento Simple N° 15471-2023, con fecha 29 de noviembre de 2023, la empresa TELEWATT S.A., solicita la donación de los bienes calificados como RAEE detallados en el anexo único de la Resolución Gerencial N° 127-2023-MPL-GA;

Que, por otro lado es preciso señalar que, con Documento Simple N° 14930-2023, con fecha 20 de noviembre de 2023, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, hace de conocimiento al Gerente de Administración de la Municipalidad de Pueblo Libre para los fines que corresponda que, se ha procedido con la publicación de la Resolución Gerencial y su anexo en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas conforme a la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE";

Que, en virtud a lo expuesto, mediante Informe N° 2807-2023-MPL-GA/SGLP, con fecha 22 de diciembre de 2023, la Subgerencia de Logística y Patrimonio informa a la Gerencia de Administración que, se ha elaborado el Informe Técnico N° 008-2023-MPL-GA-SGLP-CP que sustenta la propuesta de disposición de setecientos treinta y nueve (739) bienes dados de bajo por causal de RAEE, en la modalidad de donación de RAEE y noventa y ocho (98) bienes sobrantes en calidad de RAEE, el mismo que ha sido visado y que encuentra conforme; por lo que, solicita se remita a Gerencia Municipal y a la Secretaría General, a fin que se evalúe la donación descrita y sea aprobada por el Concejo Municipal. Cabe advertir que, se adjunta también el Acta de sorteo para donatario de bienes RAEE, en la cual consta todas las empresas que solicitaron la donación y el resultado del mismo, dando como ganador al Sistema de Manejo RAEE, "ELECTRO RAEE PERU S.A.C.", dejando constancia además que, el sorteo se llevó a cabo en presencia de un representante del Órgano de Control Institucional; así como, de un representante del área de Patrimonio de la Subgerencia de Logística y Patrimonio;

Que, mediante Informe N° 291-2023-MPL-GA, la Gerencia de Administración remite a Gerencia Municipal el Informe N° 2807-2023-MPL-GA/SGLP de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el cual hace suyo en todos sus extremos; a efectos que, a través del Concejo Municipal se evalúe la procedencia de la donación de los bienes señalados;





**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2024-MPL**

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 024-2024-MPL-GAJ, de fecha 09 de enero de 2024, concluye que, revisado el Informe N° 2807-2023-MPL-GA/SGLP de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el mismo que contiene el Informe Técnico N° 008-2023-MPL-GA-SGLP-CP; así como, la Resolución Gerencial N° 127-2023-MPL-GA y su respectivo Informe N° 291-2023-MPL-GA de la Gerencia de Administración, encuentra que los mismos han sido emitidos según sus funciones y competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Pueblo Libre. Así mismo, señala que, en base a lo expuesto en los citados informes técnicos encuentra que la donación propuesta está arreglada a la normativa legal aplicable a la materia; por lo que, opina por la procedencia de someter a la aprobación del Concejo Municipal la donación de setecientos treinta y nueve (739) bienes muebles dados de baja por causal de Residuos de Aparatos Electrónicos y Eléctricos – RAEE y noventa y ocho (98) bienes muebles sobrantes en calidad de RAEE;

Que, con Memorando N° 63-2024-MPL-GM, de fecha 10 de enero de 2024, la Gerencia Municipal, remite a Secretaría General, el Informe N° 024-2024-MPL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; así como, todos los actuados para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, cabe señalar que, los señores Regidores Áurea Genoveva López Reyes y Daniel Martín Amaya Carranza, formularon observaciones respecto a la propuesta remitida, las mismas que fueron tomadas en consideración por el Concejo Municipal;

Estando a lo señalado en los considerados que anteceden, en uso de las facultades previstas según artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DEVOLVER** el expediente de la donación de setecientos treinta y nueve (739) bienes muebles dado de baja por causal de residuos de aparatos electrónicos y eléctricos – RAEE y noventa y ocho (98) bienes muebles sobrantes en calidad de RAEE a favor del Sistema de Manejo RAEE: Electro – RAEE Perú S.A.C., para una nueva evaluación por parte de las áreas técnicas; de acuerdo, a las observaciones formuladas por los señores Regidores.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Secretaría General, remitir el presente Acuerdo y sus actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE  
SECRETARÍA GENERAL

Yesabel Melina Ostos Rojas  
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Mónica Rossana Jello López  
Alcaldesa